CONTRATO PARA SOPORTE TECNICO Y ACTUALIZACIONES DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE SIOS
CONTRATO No. 0979

CONTRATANTE NIT REPRESENTANTE LEGAL CEDULA DE CIUDADANIA DIRECCION CIUDAD TELEFONO	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – E.S.E. CEMINSA** 802.010.241-0 HERNAN EMILIO PEÑA AVILA 8.634.615 de SABANALARGA- ATLÁNTICO CALLE 28 # 22-45 SABANALARGA - ATLÁNTICO 3207966316
CONTRATISTA NIT REPRESENTANTE LEGAL CEDULA DE CIUDADANIA DIRECCION TELEFONOS CIUDAD	**SYSNET S.A.S.** 806.004.974-0 CESAR ANTONIO RIVERO LEIVA 16.831.081 de JAMUNDÍ – VALLE URBANIZACION VILLA SANDRA SECTOR 1 MANZANA C LOT 6613900 CARTAGENA DE INDIAS
DOMICILIO CONTRACTUAL	CARTAGENA DE INDIAS – BOLIVAR
VIGENCIA DEL CONTRATO	Del 20 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2022
VALOR DEL CONTRATO	OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($ 86.752.652.oo).
FORMA DE PAGO	UN (1) PRIMER PAGO POR CONCEPTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN POR VALOR DE TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($39.038.693.oo) Y DOS (02) PAGOS IGUALES MENSUALES POR VALOR DE VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVEVIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L. ($23.856.979.oo) CADA UNO.
PERIODO DE SOPORTE	Desde el 20 de Septiembre de 2022 al 19 de Marzo de 2023.
TIPO DE LICENCIAMIENTO	DERECHO DE USO DE UNA (01) LICENCIA DE SOFTWARE PARA EL SERVIDOR DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA **EMPRESA SOCIAL DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA- E.S.E. CEMINSA** NIT 802.010.241-0 UBICADA EN LA CALLE 28 # 22-45 DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO
NUMERO DE LICENCIAS	ACCESO ILIMITADO DE USUARIOS (LICENCIA CORPORATIVA).
OBJETO DEL CONTRATO	**EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a prestar a **EL CONTRATANTE** los servicios de actualización de la Licencia del Software Sistema de Información para Operaciones en Salud-*SIOS* Empresarial- (la Aplicación) con Certificado de Registro Lógico de fecha 07 de Junio de 2006, radicado en Libro 13 Tomo 16 Partida 159 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, desarrollado por **EL CONTRATISTA** y el soporte técnico para los módulos: **ADMINISTRACION Y ESTADISTICAS, SERVICIOS**

	AMBULATORIOS, FACTURACION Y RIPS, PROMOCION Y MANTENIMIENTO, PROGRAMACION DE SERVICIOS – CITAS, HISTORIA CLINICA WEB, LABORATORIO CLINICO O WEB SERVICE HL7, GERENCIAL, CONTABILIDAD (Cartera, Tesorería, NIIF), PRESUPUESTO ESTATAL.
DOCUMENTOS ANEXOS	Acuerdo de nivel de servicios, plan de proyecto.

Entre los suscritos, **HERNAN EMILIO PEÑA AVILA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.634.615 de Sabanalarga, quien en virtud del Decreto No.0054 del 31 de Marzo de 2020 de la Alcaldía Municipal de Sabanalarga- Atlántico y Acta de Posesión del 00-0019 de Abril de 2020, actúa en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado **CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA- E.S.E. CEMINSA,** entidad pública del orden municipal con domicilio en el Municipio de Sabanalarga- Atlántico, quien para efectos del contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, y por la otra **CESAR ANTONIO RIVERO LEIVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.831.081, actuando en calidad de Representante legal de la Sociedad **SYSNET S.A.S.**, identificada con el NIT. 806.004.947-0, con domicilio en la Urbanización Villa Sandra Sector 1 Manzana C, Lote 7, de la ciudad de Cartagena, teléfonos 6613900, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de Servicios Técnico de Actualización y soporte de software remoto, previas las siguientes consideraciones: **a)** El artículo 194 de la Ley 100 de 1993, crea las Empresas Sociales del Estado como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas y Concejos**. b)** Que la Ley 100 de Diciembre de 1993, establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **c)** Que de conformidad con el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y Articulo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se regirán para efectos contractuales por el derecho privado. **d)** Que la Empresa Social del Estado CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA- E.S.E. CEMINSA adquirió en el año 2013, mediante contrato de noviembre 12 de 2013, el derecho de uso de la licencia del Software *SIOS* Empresarial con certificado de registro lógico de fecha 07 de Junio de 2006 radicado en Libro 13, Tomo 16, Partida 159, de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, para los módulos: ADMINISTRACION Y ESTADISTICAS, SERVICIOS AMBULATORIOS, FACTURACION Y RIPS, PROMOCION Y PREVENCION, PROGRAMACION DE SERVICIOS – CITAS, HISTORIA CLINICA WEB. **e)** Que la Empresa Social del Estado CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA- E.S.E. CEMINSA adquirió en el año 2019, mediante contrato 0090 de 2019, el servicio de soporte y actualización para los módulos de ADMINISTRACION Y ESTADISTICAS, SERVICIOS AMBULATORIOS, FACTURACION Y RIPS, PROMOCION Y PREVENCION, PROGRAMACION DE SERVICIOS – CITAS, HISTORIA CLINICA WEB. **f)** Que la Empresa Social del Estado CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA- E.S.E. CEMINSA no cuenta con servicio de actualización y mantenimiento del Software SIOS empleado para la sistematización de sus procesos asistenciales y financieros, por lo cual no se cuenta con las funcionalidades que permitan dar cumplimiento al marco normativo legal vigente para el año 2022. **g)** Que la presente contratación se adelantará conforme a lo establecido en el numeral 21 del parágrafo primero del artículo 55 del Manual de Contratación de la E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – CEMINSA, que reza: ***Sólo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:*** *(…)* ***21. Cuando se trate de ampliación o modificación de Software ya instalado en LA EMPRESA, respecto del cual el propietario tenga registrado tales derechos***. **h)** Que teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** es el titular de los derechos de autor, según la Oficina de Registro de la UAE - Dirección Nacional de Derechos de Autor, por lo tanto, es el único que puede ofrecer este servicio especializado de mantenimiento y actualización y en vista que es el único que conoce el aspecto técnico del Sistema **SIOS Empresarial,** razón por la cual, se hace necesario contratar a esta firma para que continúe la prestación de dichos servicios especializados. **i)** Que se requiere celebrar un

nuevo contrato con el fin de obtener el soporte, actualizaciones, capacitaciones y mantenimiento del software SIOS Empresarial para las versiones del año 2022. **j).** Que la Empresa Social del Estado CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA- E.S.E CEMINSA requiere **i**mplementar la nueva estructura presupuestal según resolución 3832 de 2019 y 2323 de 2020. **k).** Que la Empresa Social del Estado CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA- E.S.E. CEMINSA requiere **i**mplementar nuevas funcionalidades para cumplir con la Resolución DIAN 000085 de 2022 y 000165 de 2021 y Fortalecer la implementación y apropiación y uso de los registros enmarcados en la Resolución 3280 de 2018. **l**) Que la Empresa SYSNET S.A.S, por su experiencia, idoneidad, capacidad, trayectoria, especializada en el desarrollo del objeto contractual, por cumplir con los requisitos habilitantes, jurídicos, financieros y técnicos requeridos por **EL CONTRATANTE**, será contratada para desarrollar la labor encomendada. **m)** Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible. **n)** El presente contrato no implica relación laboral alguna entre las partes ni causa derecho de Prestaciones Sociales. **PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a prestar a **EL CONTRATANTE** los servicios de actualización de la licencia del software Sistema de Información para Operaciones en Salud *SIOS* Empresarial (la Aplicación) con Certificado de Registro Lógico de fecha 07 de Junio de 2006 radicado en Libro 13, Tomo 16, Partida 159 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, desarrollado por **EL CONTRATISTA** y el soporte técnico para los módulos: **ADMINISTRACION Y ESTADISTICAS, SERVICIOS AMBULATORIOS, FACTURACION Y RIPS, PROMOCION Y MANTENIMIENTO, PROGRAMACION DE SERVICIOS – CITAS, HISTORIA CLINICA WEB, LABORATORIO CLINICO O WEB SERVICE HL7, GERENCIAL, CONTABILIDAD (Cartera, Tesorería, NIIF), PRESUPUESTO ESTATAL. SEGUNDA. NATURALEZA y ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente contrato es de derecho privado y comprende el otorgamiento del uso de la actualización y nuevos módulos de la **LICENCIA CORPORATIVA** del software SIOS Empresarial de propiedad de **EL CONTRATISTA**. La licencia será entregada al finalizar este contrato y **EL CONTRATANTE** haya cancelado la totalidad del mismo. **TERCERA**. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS** PESOS M/L ($86.752.652). **PAGADEROS ASI:** UN (1) PRIMER PAGO POR CONCEPTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN POR VALOR DE TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($39.038.693) Y DOS (02) CUOTAS IGUALES MENSUALES POR VALOR DE VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVEVIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L. ($23.856.979) CADA UNA. **CUARTA. DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 2022 para efectos de la instalación de los módulos y la implementación de los procesos y hasta el 19 de Marzo de 2023 para efectos de la capacitación, soporte y mantenimiento del sistema operativo. **PARÁGRAFO. AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y PRORROGA.** El plazo anteriormente pactado se podrá adicionar, para lo cual se requerirá la solicitud de **EL CONTRATISTA** y la aceptación expresa de **EL CONTRATANTE**, indicando el plazo concedido. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Instalar las actualizaciones de los módulos anteriormente mencionados del software **SIOS Empresarial** en la versión actual, operativos y funcionales, en el servidor que la Empresa Social del Estado CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA- E.S.E. CEMINSA posee y la fecha de instalación de las actualizaciones quedará establecida en el cronograma de actividades que hará parte integral de este contrato. **2.** Entregar AL **CONTRATANTE** el manual de los módulos actualizados para el manejo y uso de -**SIOS Empresarial**-, junto con el medio magnético (CD) en el que se encuentra el software -**SIOS Empresarial**-. ***La entrega del Software*** -**SIOS Empresarial**- ***será en su versión ejecutable (.EXE) versión actualizada.*** **3.** Desarrollar y entregar las modificaciones y/o actualizaciones al software requeridas para cumplir con la ley o normas gubernamentales vigentes. **4.** Hacer llegar a **EL CONTRATANTE** el Upgrade o actualización de los programas y una descripción del impacto del producto. **5.** Brindar soporte telefónico o vía e-mail a las inquietudes que se presenten a los usuarios del sistema, el cual se prestará de lunes a viernes

en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m. **6.** Brindar soporte remoto y asesoría para solucionar problemas o fallas que no puedan ser resueltos telefónicamente o vía e-mail. **7**. Atender solicitud de soporte dentro de un máximo de dieciséis (16) horas hábiles para diagnóstico de errores. **8.** Entregar a **EL CONTRATANTE** la documentación en formato digital (medio magnético) de las nuevas versiones, actualizaciones o modificaciones realizadas. **9.** Capacitar al administrador del producto y otro funcionario designado por la Gerencia en lo relacionado con las actualizaciones, administración de base de datos y nuevas versiones. **10.** Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. **11.** Capacitar al personal delegado por **EL CONTRATANTE** sobre el uso de los módulos actualizados en este contrato en las instalaciones de **EL CONTRATANTE. 12.** Presentar a **EL CONTRATANTE** un cronograma de actividades con responsables; estos documentos se entregarán como anexos. **PARÁGRAFO I. GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO:** Sobre el entendido que ningún programa de computador es infalible, **EL CONTRATISTA** ofrece una garantía de funcionamiento, por un año, contado a partir de la entrega final del producto, sobre el programa licenciado siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: (a) Si **EL CONTRATANTE** no altera ni acceso los programas objeto del presente contrato, ni los archivos de datos por medios diferentes a los propios del sistema o a los realizados por **EL CONTRATISTA**. (b) Si **EL CONTRATANTE** no daña los programas o los datos por causa del mal funcionamiento del equipo de cómputo o del mal uso del mismo. (c) Si **EL CONTRATANTE** permite al personal del **CONTRATISTA** la realización de las actividades propias de la visita de mantenimiento, en horarios previamente acordados por las partes y conserva en buen estado los equipos de cómputo. (d) Si la versión que posee **EL CONTRATANTE** no supera los dos (02) años de haber sido adquirida y no se haya realizado actualización alguna. (e) Si **EL CONTRATANTE** mantiene las copias de seguridad de los datos de información producidos por **-SIOS Empresarial-** y de los programas objeto de acuerdo a los procedimientos establecidos en el manual Guía práctica para su uso. (f) Si **EL CONTRATANTE** no viola los derechos de autor sobre el programa o los programas operativos necesarios para su uso. **PARÁGRAFO II.** En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATANTE** de las obligaciones contenidas en el parágrafo I anterior, los servicios serán facturados de acuerdo a las tarifas vigentes, aunque EL **CONTRATISTA** no está obligado a prestar ningún servicio en el caso del literal f. **PARÁGRAFO III. EL CONTRATISTA** garantiza únicamente la idoneidad y calidad del programa **-SIOS Empresarial-**, ya que no son de su responsabilidad el manejo de la información por parte de **EL CONTRATANTE,** los sistemas operacionales, las aplicaciones o los programas desarrollados por terceros que puedan interactuar o no con el **-SIOS Empresarial-**, el hardware, los equipos o sistemas de **EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO III.** El programa **-SIOS Empresarial-** es una versión estándar, de manera que **EL CONTRATISTA** no está obligado a hacer desarrollos especiales sobre el software, en el caso que estos se pacten, deberán estar expresa y previamente en los estudios previos, pliego de condiciones y agendas. **PARÁGRAFO IV.** Cualquier modificación especial o adecuación específica en el transcurso de la ejecución del objeto del contrato, se pactará como CONTRATO ADICIONAL. Las modificaciones o adecuación deberán valorarse al momento de su necesidad sometido a estudios de necesidad y conveniencia. Las modificaciones o desarrollo de módulos especiales solicitados por **EL CONTRATANTE**, que afecten directamente el diseño original de las estructuras del software **-SIOS Empresarial-** y de la base de datos que este opera, serán evaluados por el Director de Proyectos de **EL CONTRATISTA**, que superen el 50% del valor del contrato, deberá realizarse a través de un nuevo contrato con su respectivo objeto contractual y el procedimiento de rigor. **SEXTA. ACTUALIZACION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS ADICIONALES:** Durante la vigencia de este contrato **EL CONTRATISTA** brindará los siguientes beneficios: (a) **ACTUALIZACIONES:** Se actualizará el software por nuevas versiones, de acuerdo con los cambios en la legislación contable, tributaria, normas de facturación de servicios clínicos o para mejoras acordes a las sugerencias de **EL CONTRATANTE** siempre que las mismas no impliquen cambios especiales y específicos de la configuración estándar y el proyecto haya

superado la fase de implementación correspondiente a los dos (02) meses contados a partir de la instalación de la actualización y recepción del software. Estos cambios especiales solicitados por **EL CONTRATANTE**, se recibirán para estudio y aprobación por parte de la **DIRECCION DE PROYECTOS DEL CONTRATISTA**, luego de haber superado la etapa de implementación y puesta en marcha de todos los módulos establecidos en el objeto del contrato y recepción del software. (b) **VISITAS PRESENCIALES:** Para estos efectos se realizarán visitas programadas durante la ejecución del contrato, previa comunicación a **EL CONTRATANTE** o a solicitud de éste y consistirán en una revisión de la información, corrección de parámetros, limpieza de archivos, solución de dudas, cambios y actualizaciones de versión, así como las indicaciones generales sobre el manejo y los cambios de las mismas. (c) **CAPACITACION: EL CONTRATISTA** capacitará en la implementación de la actualización del sistema en las instalaciones de **EL CONTRATANTE**; para el número de personas que defina **EL CONTRATANTE**, siempre que estas cuenten con el perfil y conocimiento requerido en el área de los módulos a operar y con manejo del sistema operativo, según el número de horas establecidas en el cronograma del proyecto. El sitio y elementos requeridos para la instalación, implementación y la capacitación tales como la plataforma computacional, telefónica, internet y logística, serán proporcionados por **EL CONTRATANTE.** La intensidad horaria de la capacitación se determina según cronograma de actividades. (d) **MONITORIAS:** Se efectuarán en las fechas y horas programadas por **EL CONTRATISTA** en las instalaciones de éste, y en sesiones no superiores a una (01) hora, con el propósito fundamental de aclarar dudas sobre el funcionamiento del software **–SIOS Empresarial-**. (f) **SERVICIO DE CONSULTA TELEFONICA: EL CONTRATANTE** podrá resolver dudas sobre el software **-SIOS Empresarial-**, obtener números de registros y/o soportes, a través de nuestro Departamento de Servicios de Lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m. (g) **SERVICIO EN PLANTA:** Cuando EL **CONTRATANTE** estime conveniente desplazarse a las instalaciones de **EL CONTRATISTA**, previa cita definida con éste para tratar allí directamente los problemas de servicio, así como las dudas sobre el manejo y utilización del software **-SIOS Empresarial-**. **OBSERVACIONES:** (h) Queda entendido que por cualquier servicio o sesión adicional y/o capacitación a un número mayor de persona, así como toda sesión o visita que se pierda por culpa de **EL CONTRATANTE** o que se cancele sin previo aviso, con antelación de 24 horas, se reprogramará en las dos horas siguientes y de incumplirse este plazo será facturada con cargo a **EL CONTRATANTE**, según la tarifa de precios vigente para la fecha de la sesión o de la capacitación. Sí la visita o sesión se pierde por culpa de **EL CONTRATISTA**, se repondrá sin costo alguno para **EL CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** no da soporte ni asesorías en redes, bases de datos, sistemas operacionales, hardware y/o software distinto a -**SIOS Empresarial-**. **EL CONTRATISTA** no acepta ni autoriza las recomendaciones que en sentido contrario a esta cláusula hagan sus funcionarios y/o empleados. (i) **PERIODO DE SOPORTE:** las actualizaciones, mantenimiento y servicios de soporte técnico se brindará únicamente durante la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO.** Las sesiones de capacitación orientación o actualización, que deba hacer el contratista enviando a personal de su empresa a las instalaciones de la institución deberán correr a cargo de **EL CONTRATISTA**. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor. 2) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Administrador del Producto. 3) Suministrar y cargar toda la información necesaria para el buen funcionamiento del software, con su propio personal idóneo. 4) Asignar usuarios responsables de la correcta operación, levantamiento de información y coordinación del personal para cada área usuaria. 5) Planificar con tiempo los requerimientos. 6) Elaborar pruebas sobre los programas entregados; **EL CONTRATANTE** es el único dueño de tal información y por tanto debe validar la información cargada en la Aplicación. 7) Mantener instalado el último Servicie Pack de la Aplicación enviado por **EL CONTRATISTA**. 8) Realizar procedimientos oportunos de generación de copias de seguridad (backups) para garantizar la salvaguarda de la información cargada y de la información procesada, antes de cada actualización y/o modificación que realice **EL CONTRATISTA** en la

Aplicación. 9) Estudiar oportunamente la documentación y acatar las recomendaciones que haga **EL CONTRATISTA** sobre el manejo de la Aplicación. 10) Informar a **EL CONTRATISTA** por escrito, las especificaciones de los cambios normativos y/o adiciones que llegasen a afectar la Aplicación, dentro de un término prudencial, teniendo en cuenta las exigencias de la nueva normatividad. 11) Evitar que personas ajenas a **EL CONTRATISTA** tengan acceso al software de la Aplicación. 12) Confirmar a **EL CONTRATISTA** dentro de un término de cinco (5) días hábiles, si la solución enviada por este a cualquier requerimiento fue efectiva, o de lo contrario se considerará como atendida. (13) **EL CONTRATANTE** se obliga a respetar los derechos de autor que la ley consagra a favor de **EL CONTRATISTA** sobre el programa, empleándolo en un servidor y tantas terminales hasta él número de usuarios que expresamente se le licencien y absteniéndose de copiar, duplicar o reproducir, bajo ninguna excusa y por cualquier sistema o forma, los programas objeto del presente contrato y los manuales correspondientes. Esta obligación se extiende a los programas o sistemas operativos necesarios para el funcionamiento del software **-SIOS Empresarial-**. La transgresión de lo anterior además de facultar a **EL CONTRATISTA** para dar por terminado el presente contrato unilateralmente, hará responsable a **EL CONTRATANTE** de las sanciones legales correspondientes. (14) **EL CONTRATANTE** se responsabiliza a instruir a su personal sobre la obligación anterior y sobre las sanciones correspondientes en caso de desacato. (15) Cumplir con los requerimientos técnicos mínimos en cuanto a los equipos y contar con el sistema operacional actualizado. **EL CONTRATISTA** recomienda que **EL CONTRATANTE** tenga acceso a Internet y correo electrónico, para optimizar el servicio técnico. (16) Dar libre acceso a **EL CONTRATISTA** o a los comisionados por esté a las dependencias donde se encuentre instalado **-SIOS Empresarial-** , para los efectos relacionados directamente con el programa, para el mantenimiento del mismo, y para su actualización. (17) Tomar la capacitación dentro del término previsto en el contrato, para lo cual deberá solicitar las citas pertinentes de acuerdo con la programación de **EL CONTRATISTA**. (18) Pagar el valor del contrato dentro de los plazos y oportunidades establecidas en el presente contrato, en caso de mora los intereses se liquidarán a la tasa máxima permitida por la ley y los valores adicionales que se pacten dentro de la ejecución del objeto contractual. **EL CONTRATANTE** no podrá excusarse del pago de las sumas a su cargo, por no estar usando el programa o cuando haya incumplido cualquiera de las obligaciones a su cargo. El retardo en el pago o la mora en los pagos por parte de **EL CONTRATANTE**, generará la suspensión del contrato, de la no generación de las claves de activación del software, y en caso de que se trate del pago final del valor del contrato, se procederá a la desinstalación de los módulos del software **-SIOS Empresarial-,** hasta tanto se produzca el pago y en consecuencia se reanudaran todos los servicios, dentro de los tres días hábiles siguientes al pago. (19) **El CONTRATANTE** se obliga a designar una persona para que realice la labor de Administrador de Producto. (20) Es responsabilidad de **EL CONTRATANTE**, procesar, revisar y digitar toda la información que el software SIOS requiera para la puesta en marcha. **OCTAVA. CESION, LIMITACIONES A LA PROPIEDAD DE LA LICENCIA Y LICENCIAMIENTO**: El contrato se celebra en consideración a la naturaleza misma de **EL CONTRATANTE**, por lo tanto, no podrá CEDER, VENDER, ARRENDAR, TRANSFERIR a cualquier título sin la previa autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATISTA,** licencia del Software **-SIOS Empresarial-** ni de ninguno de sus módulos. El programa es para uso exclusivo de **EL CONTRATANTE** y tampoco será lícita su enajenación, transferencia, préstamo o cesión a cualquier título en favor de un tercero. **El CONTRATISTA** se compromete a entregar a **EL CONTRATANTE** una licencia corporativa de uso del software **-SIOS Empresarial-**. El licenciamiento corporativo le permite al usuario, instalar el software **-SIOS Empresarial-** en uno o más computadores de propiedad y servicio exclusivo del establecimiento de comercio para el cual se adquiere, como lo establece el presente documento. **Propiedad Intelectual: EL CONTRATANTE** reconoce y acepta que el software es de propiedad intelectual de **EL CONTRATISTA** y que este es el desarrollador original y único dueño del mismo (modelo de datos, ocx, componentes, librerías, ejecutables, fuentes), así como de sus futuras versiones, desarrollos, adaptaciones, mejoras, anexos, logotipos, documentación y otros productos relacionados. Todo código de software complementario que le sea

proporcionado a **EL CONTRATANTE** como parte de los servicios del soporte Técnico, será considerado parte del mismo. **NOVENA.**: **PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a terceros, sin la autorización previa de **EL CONTRATANTE**. **DECIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales las partes acuerdan que el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias, con el fin de dirimir los posibles conflictos jurídicos que se puedan presentar. **DECIMA PRIMERA. MERITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta mérito ejecutivo por las sumas aquí anotadas y por todos los saldos insolutos e indemnizaciones a que halle lugar. **DECIMA SEGUNDA. INTERVENTORIA**: Las funciones de revisión y aceptación del proyecto serán de responsabilidad del Profesional Universitario responsable del proceso administrativo y financiero de la Empresa Social del Estado CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA- E.S.E. CEMINSA o del funcionario designado por **EL CONTRATANTE. DECIMA TERCERA. NO VINCULACION LABORAL**. Se deja expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto del contrato. **DECIMA QUINTA**: **GARANTIA UNICA**. De acuerdo a la establecido en el parágrafo primero del artículo 64 del Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA, no se requiere la constitución de garantía única. Reza textualmente: ***PARAGRAFO PRIMERO: CASOS EN QUE NO SE EXIGE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS El ordenador del gasto en la celebración de los siguientes contratos podrá prescindir de la exigencia de garantías teniendo en cuenta el objeto del contrato por tratarse de riesgos restringidos (RR) o prohibidos (RP) según lo contemplan las compañías de seguros las cuales se reservan el derecho de expedirlas: (…) Contratos de suministro de equipos de computación/programas de software (RR).*** **DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.** El contratista declara: "Acepto este Contrato de Servicios y manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución o la Ley, para celebrar el presente contrato y que no soy responsable fiscalmente de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000. **DECIMA SEPTIMA**: **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. - Presupuestalmente con la expedición del Registro Presupuestal de conformidad al Decreto 111 de 1996 y al Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado CENTRO MATERNO INGFANTIL DE SABANALARGA- E.S.E. CEMINSA. **DECIMA NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. El presente contrato tiene imputación presupuestal en la vigencia 2022.

Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.